



Posgrado Conjunto en Ciencias Matemáticas UNAM-UMSNH



Normas operativas

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Matemáticas.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- Facultad de Ciencias;
- Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas, e
- Instituto de Matemáticas.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- Contar con un mínimo de 9 académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo relacionado con la investigación en los campos de conocimiento, afines al Programa;
- Realizar actividades académicas relevantes para el Programa;
- Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa;
- Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa, donde se especifica la infraestructura, los servicios, los recursos humanos, académicos y económicos que cada una de ellas pondrá a disposición del Programa;
- Convenir con el Programa las reglas de acceso a las instalaciones de la entidad para realizar las actividades de investigación, docencia y tutoría.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para incorporarse a un programa como entidad académica participante los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área que corresponda para su aprobación, en su caso. Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar. Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito, a través de su titular con la aprobación de su órgano de gobierno.

Norma 6.

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento. Además, el Comité Académico podrá solicitar al Consejo Académico del Área la desincorporación de una entidad por incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones contraídas.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área que corresponda para su aprobación, en su caso.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán desincorporarse a este Programa siguiendo el procedimiento antes descrito, a través de su titular con la aprobación de su órgano de gobierno

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- El Coordinador del Programa;
- Tres académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica. Por cada entidad académica, al menos dos de estos integrantes deberán ser tutores de doctorado, y
- Dos alumnos, uno de maestría y otro de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser profesor o investigador titular de tiempo completo de alguna de las entidades participantes académico de carrera;

- c) Pertenecer a la entidad académica que representa;
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección y permanecer como alumno regular durante toda su gestión;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) En el caso de alumnos de maestría, haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho;
- d) En el caso de alumnos de doctorado, haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva sólo por un periodo adicional. El número de reelecciones no consecutivas de un mismo representante, no está limitado.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un programa de posgrado;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la
- a) Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del tutor o del comité tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista, maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información
- a) académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Crear, modificar y disolver los subcomités académicos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Programa. Los subcomités son órganos de apoyo al Comité Académico, por lo que los resultados de sus actividades no tienen carácter resolutivo, sino propositivo;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa y/o de los subcomités, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas;
- c) Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa;
- d) Aprobar y proponer ante las instancias respectivas modificaciones al Programa, y
- e) Revalidar exámenes generales y tesis aprobadas en otros programas de posgrado. Otorgar valor en créditos a cursos de maestría aprobados en otros programas;
- f) Establecer mecanismos alternos de evaluación cuando por causa de fuerza mayor y debidamente justificada, el alumno no esté en condiciones de asistir a los exámenes generales;
- g) Determinar los términos en que podrá reincorporarse a los estudios, el alumno que haya interrumpido sus estudios;
- h) Autorizar por una sola ocasión, la reincorporación del alumno que, habiendo concluido los plazos para permanecer inscrito, la solicite sólo con el fin de presentar el examen de grado;
- i) Autorizar cuando así lo considere conveniente, la permanencia de alumnos, hasta por dos semestres adicionales para concluir créditos y/o obtener el grado;
- j) Determinar las condiciones de permanencia del alumno que reciba una evaluación semestral desfavorable; el alumno que obtenga una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja del plan de estudios;
- k) Dar de baja a los representantes académicos y alumnos que no cumplan con sus responsabilidades y notificar el hecho al director de la entidad académica correspondiente para el procedimiento de elección de un sustituto.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los tutores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa, y
- g) En el caso del Coordinador del Programa, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por el mismo o con el apoyo de los subcomités correspondientes.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará a los miembros del Comité Académico a más tardar dos semanas después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador del Programa en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*). En todo caso, las actas definitivas de las sesiones serán presentadas y, en su caso, ratificadas en la siguiente sesión del Comité Académico;
- e) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- f) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de tres horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- g) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- h) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y

- i) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa el cual será semestral.

Norma 16. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios;
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa; y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria;
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos;
- c) Presentar y aprobar los exámenes (conocimientos previos, habilidades y aptitudes) requeridos para ingresar al plan de estudios;
- d) Asistir a la entrevista personalizada con el Subcomité de Admisión. Este Subcomité revisará si el alumno reúne los conocimientos y las cualidades suficientes para ingresar;
- e) En su caso, el Subcomité de Admisión podrá recomendar al Comité Académico que el aspirante cubra requisitos adicionales (tales como llevar asignaturas de la licenciatura o actividades académicas de la maestría, según sea el caso, los cuales deberán ser aprobados; o bien aprobar algún examen general del programa) para su ingreso;
- f) El aspirante deberá entregar al Comité Académico la aceptación escrita del profesor(es) o investigador(es) a quien(es) el aspirante propone como tutor o tutor(es) principal(es). En caso de no hacer una propuesta de tutor(es), el Comité Académico se lo asignará;
- g) Recibir carta de aceptación otorgada por el Comité Académico, y
- h) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado

Norma 18. El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor.

En el doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

Norma 19. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales.

Para el caso de doctorado el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y al comité tutor para alumnos de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y la opinión del comité tutor para alumnos de doctorado, para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

De ser el caso los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: El Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico.

El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del tutor o tutores principales para la maestría y del comité tutor en el doctorado.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico podrá otorgar un plazo adicional de dos semestres consecutivos.

Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría; o de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse para alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales para la maestría, o del comité tutor en el doctorado. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 22. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse en su primera etapa a más tardar en el tercer semestre y para la segunda etapa antes del quinto semestre. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá otorgar una prórroga para que el alumno cumpla con este requisito.

Norma 23. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor de la segunda etapa estará integrado por 4 tutores, para la integración del jurado se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) En el jurado deberán participar dos miembros del comité tutor y dos tutores–nombrados por el Comité Académico- que no pertenezcan a este;
- b) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- c) El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM, y
- d) Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio.

Norma 24. Para obtener la candidatura al grado de doctor el alumno deberá someterse a dos etapas del examen de candidatura, en la primera se examinarán los conocimientos generales en tres campos del conocimiento del Programa y en la segunda se evaluarán a profundidad los aspectos relacionados con su tema de investigación doctoral.

Para presentarlos el alumno seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En la primera etapa el alumno será evaluado en las actividades básicas de tres campos del conocimiento. Cada campo tendrá una fecha única por semestre;
- b) En la fecha asignada para el examen el alumno deberá presentar por escrito el examen del campo correspondiente;
- c) El alumno deberá aprobar los exámenes en tres campos del conocimiento. Cada examen sólo podrá ser presentado a lo más en dos ocasiones. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una tercera y última ocasión;
- d) Para la segunda etapa del examen, el comité tutor propondrá con anticipación al Comité Académico el contenido del examen.
- e) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- f) El alumno deberá entregar a los sinodales el proyecto de investigación por escrito en un plazo de un mes a partir de que fue notificado de que debe presentar el examen, en un mínimo de 5 y en un máximo de 20 cuartillas;
- g) En la segunda etapa del examen de candidatura al grado el jurado evaluará:

1. El manejo de los conocimientos en los campos de conocimiento relacionados con su proyecto de investigación, adquiridos a través de las actividades académicas cursadas y de la búsqueda de la información;
 2. La capacidad para elaborar, organizar, describir y defender un proyecto de investigación
- h) jurado enviará el acta del examen de candidatura, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, pudiendo presentar propuestas de modificación al plan de trabajo y de actividades académicas del alumno.
- i) Los alumnos graduados del plan de estudios de Maestría, que hayan aprobado el Examen General de Conocimientos y que ingresen al doctorado se le convalidará la primera etapa del Examen de Candidatura.

A los alumnos que se hayan graduado dentro del plan de estudios de Maestría por medio de la defensa de una tesis y que ingresen al doctorado se les podrá convalidar a juicio del Comité Académico aquella parte de la primera etapa del Examen de Candidatura que corresponda al campo del conocimiento en la que elaboró la tesis.

Norma 25. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - I. y candidato al grado de doctor;
 - II. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, y
 - III. Aprobado No aprobado.
- b) En los casos I y II, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- c) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- d) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, y
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 26. El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor para alumnos de maestría; y del alumno y comité tutor para alumnos de doctorado, y la hará del conocimiento de los interesados.

En la propuesta de miembros de jurado para los exámenes de doctorado que haga el comité tutor y el alumno deberá incluirse una justificación académica de cada sinodal junto con una lista de sus artículos relacionados con el tema de tesis.

Norma 27. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

Para exámenes de maestría

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;
- c) El jurado de examen con réplica de tesis se integrará con cinco sinodales;
- d) En Examen General de Conocimientos, el jurado se integrará con tres sinodales, y
- e) En el jurado podrá participar el tutor del alumno.

Para el doctorado

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales, de los cuales sólo dos podrán ser miembros del comité tutor;
- b) Al menos dos sinodales deberán estar adscritos a una institución o entidad académica distinta a la del tutor principal;
- c) El Comité Académico podrá designar sinodales externos a la UNAM. Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, y
- d) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado.

Norma 28. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de maestría con aval del tutor o tutores principales y los de doctorado con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 29. Los alumnos podrán optar por las siguientes modalidades para obtener el grado de maestro en ciencias: a) Tesis, en la que el alumno desarrollará un proyecto de investigación, de aplicación docente o de interés profesional o b) Examen General de Conocimientos que tiene como objetivo comprobar el nivel de conocimientos adquiridos por el alumno. Se procederá de acuerdo a lo siguiente:

En exámenes con tesis:

- a) Una vez que el documento de tesis haya sido revisado y avalado por el tutor, el alumno entregará la tesis a los miembros del jurado;
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- e) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables;
- f) En caso de que todos los votos no coincidan, el Comité Académico convocará a los miembros del jurado para que estos analicen la situación y traten de llegar a una opinión unánime. Después de rectificar o ratificar su voto el Comité académico aplicará el artículo 25 del RGEP,
- g) Una vez que el alumno cuente con cuatro de los cinco votos favorables requeridos, solicitará al Comité Académico la realización del examen, y
- h) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales. En Examen General de Conocimientos: En esta modalidad el alumno será examinado mediante un examen en cada uno de los tres campos del conocimiento que elija y deberá presentar una tesina en la que se desarrollará un tema avanzado de una actividad académica o la descripción de un proyecto de investigación.

El procedimiento en esta modalidad es el siguiente:

- a) La elaboración del Examen General de Conocimientos estará a cargo de un subcomité ad-hoc nombrado por el Comité Académico, quien vigilará que el examen esté acorde al temario establecido en el plan de estudios;
- b) El alumno deberá solicitar la presentación del examen de los tres campos del conocimiento elegidos para ser examinado en ellas, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una;
- c) El alumno presentará por escrito el examen de cada campo y estará basado en el programa de las actividades académicas básicas del campo.
- d) El jurado calificará el examen asentando las notas de Aprobado o No Aprobado;
- e) Para que un alumno obtenga el grado, deberá además de aprobar los exámenes de 3 campos del conocimiento, obtener una evaluación favorable a su trabajo de tesina;
- f) El Coordinador del Programa designará a un experto en la temática de la tesina para que la revise y la evalúe, en un plazo no mayor a 15 días hábiles; En el caso de una opinión desfavorable, el Comité Académico tomará la decisión final solicitando en caso necesario, una segunda evaluación.
- g) El alumno podrá intentar aprobar el examen general de un campo del conocimiento hasta dos veces. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar un tercer intento.

Norma 30. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) El alumno entregará la tesis a los miembros del jurado;
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico. En el voto fundamentado se expresará la opinión acerca de si la tesis tiene o no la calidad suficiente para que el autor reciba el grado de doctor y deberá contener un reporte sobre las contribuciones del trabajo y su importancia; así como de la redacción y de la originalidad y rigurosidad de las demostraciones;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- e) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables;
- f) En caso de que no todos los votos coincidan, el Comité Académico convocará a una reunión a todos los sinodales para que estos analicen la situación y traten de llegar a una opinión unánime. Después de rectificar o ratificar su voto el Comité académico aplicará el artículo 25 del RGEF.
- g) En cualquier caso el Comité Académico podrá solicitar la opinión de otro tutor del Programa;
- h) Cuando no se alcance el mínimo de cuatro votos el Comité Académico fijará por única vez un plazo no mayor de un año para que el alumno, con el apoyo del tutor, atienda las observaciones de los sinodales y vuelva a iniciar el proceso señalado en estos incisos. El tutor del alumno podrá solicitar cambios en la integración del jurado;
- i) Una vez aprobada la tesis por al menos cuatro de los cinco sinodales, al alumno solicitará al Comité Académico la realización del examen de grado, y
- j) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Norma 31. Tanto en la obtención del grado de maestría con tesis, así como de la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de maestría, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Para el caso de los alumnos de doctorado el Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado y obtiene el grado de maestro o doctor; o bien de suspendido, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 33. En el caso de que el alumno obtenga suspensión en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a un año después de haber realizado el anterior. Al término del plazo establecido por el Comité Académico, el alumno con el aval del tutor o comité tutor, según sea el caso, reiniciará los procedimientos para la integración del jurado y para la obtención del grado previstos en estas normas operativas.

Norma 34. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor. Además, el alumno que obtenga el grado de maestro en ciencias recibirá –si así lo solicita- una constancia por parte del Comité Académico en los siguientes casos:

Estadística y Probabilidad, Matemáticas Aplicadas o Finanzas Matemáticas.

Si el alumno desea obtener su constancia en:

“Estadística y Probabilidad” deberá haber acreditado al menos el 60% de los créditos en las actividades académicas en dichos campos del conocimiento.

“Matemáticas Aplicadas” debe haber acreditado el 60% de los créditos en actividades académicas de Análisis Numérico y Computación Científica (incluyendo Modelación), Ecuaciones Diferenciales (ordinarias y parciales), Estadística, Probabilidad y Sistemas Continuos.

“Finanzas Matemáticas”, debe haber acreditado tres actividades académicas básicas del campo de conocimiento de Finanzas Matemáticas y aprobar un examen general en Finanzas Matemáticas y su tesina sea también en este campo del conocimiento; o bien obtenga el grado con una tesis en finanzas.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado

Norma 35. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido al menos 1 semestre de la maestría y obtenido un promedio mínimo de 9 en las actividades académicas en las que fue inscrito;
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria;
- c) No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable;
- d) Contar con la recomendación de su tutor y la aceptación del comité tutor propuesto;
- e) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 36. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Contar con la recomendación de su comité tutor;
- b) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos;

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

Los alumnos inscritos en el plan de estudios de doctorado que hayan aprobado la primera etapa del Examen de Candidatura y que opten por el cambio a la maestría se les revalidarán cuatro actividades académicas básicas del campo de conocimiento en el que hayan realizado su Examen. Si además, han aprobado la segunda etapa del Examen de Candidatura podrán ser revalidados dos actividades más con la autorización del Comité Académico.

A los alumnos que hayan aprobado al menos la primera etapa del Examen de Candidatura y que ingresen a la maestría se les revalidarán todas las actividades académicas del plan de estudios de maestría que hubieren aprobado.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 37. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 38. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 39. Si al plan de estudios en que está inscrito un alumno se le hacen modificaciones mayores determinadas por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, para cambiarse al plan modificado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 40. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento

1. Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
2. En el caso de las revalidaciones, la solicitud deberá estar acompañada de la documentación válida que demuestre fehacientemente que se han acreditado las actividades académicas;
3. El Coordinador del Programa solicitará al subcomité ad-hoc o a una comisión especial el análisis de la solicitud del alumno, debiendo emitir una propuesta para la revalidación o acreditación en créditos;
4. En su caso, el subcomité académico ad-hoc o a una comisión especial podrá solicitar al alumno que presente algunas pruebas o exámenes para comprobar que dominan las actividades a revalidarse;
5. El Coordinador del Programa retomando la propuesta y opinión del subcomité ad hoc o comisión especial presentará el caso al Comité Académico;
6. Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar;
7. Para el caso de las acreditaciones de actividades académicas en instituciones del país o del extranjero, el Comité Académico resolverá las solicitudes correspondientes en función de que estén resueltas las fuentes de financiamiento y aceptación e inscripción del alumno por parte de institución receptora;
8. Para el caso de acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor, y
9. El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las acreditaciones.

Del Sistema de Tutoría

Norma 41. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, asimismo solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar su incorporación al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado como tutor de maestría, tutor de maestría y doctorado o tutor principal.

Norma 42. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

1. Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
2. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría;
3. Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
4. Comprometerse a impartir actividades académicas en la maestría a petición del Comité Académico.

Para tutores de doctorado:

1. Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
2. El grado de doctor deberá ser preferentemente en Matemáticas, Matemáticas Aplicadas o Estadística;
3. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado;
4. Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
5. Haber publicado al menos un artículo de investigación en los últimos 5 años;
6. Comprometerse a impartir actividades académicas en la maestría o participar en comités tutores y demás actividades académicas, a petición del Comité Académico. Los tutores externos a la UNAM serán eximidos de este requisito, y
7. Para el caso de los tutores principales deberán ser profesores o investigadores titulares.
8. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá eximir al tutor de cumplir con el punto (f). Así como de la publicación del artículo mencionado en el punto (e).

Norma 43. A todos los alumnos de maestría, el Comité Académico les asignará un tutor. A todos los alumnos inscritos en el doctorado, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por uno o dos tutores principales y dos tutores. El Comité Académico podrá asignar dos tutores principales que deberán pertenecer a especialidades diferentes- bajo solicitud expresa del alumno. En caso de tesis de doctorado multidisciplinarias que requieran dos tutores principales y uno de ellos no sea tutor del programa, el Comité Académico lo podrá nombrar tutor principal por el periodo que dure la elaboración de la tesis.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la asignación del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales.

Un tutor deberá ser de una especialidad diferente a la del tutor principal y se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante.

Norma 44. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor o tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) En su caso dirigir la tesis de grado;
- c) Supervisar –si es el caso- el trabajo de preparación del examen general de conocimientos y la tesina para el caso de maestría. Supervisar el trabajo de preparación para el examen de candidatura.
- d) Proponerle al alumno problemas de investigación para su tesis;
- e) Recomendar al alumno los materiales de estudio;

Para el caso de maestría, adicionalmente:

- f) Evaluar semestralmente los avances del alumno en su plan individual de trabajo;

Para el caso del doctorado, adicionalmente:

- g) Hacer una propuesta de comité tutor al Comité Académico;
- h) Informar al comité tutor y al Comité Académico, si el estudiante no está cumpliendo con los requisitos de permanencia, y
- i) Solicitar reuniones al comité tutor cada vez que sea necesario.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo del alumno;
2. Asesorar el trabajo del alumno;
3. Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
4. Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas;
5. Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;
6. Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor;
7. Determinar las actividades académicas para la elaboración de la segunda etapa del examen de candidatura, y
8. Decidir que la tesis ha sido concluida.

Norma 46. Los académicos podrán fungir como tutor principal para un máximo de 5 alumnos y como miembro de comités tutor hasta de 5 alumnos. En casos excepcionales el Comité Académico podrá autorizar un número mayor.

Norma 47. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante la evaluación de los informes anuales de las actividades en el Programa preparados por cada tutor, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Docencia;
2. Tutoría;
3. Trayectoria Académica;
4. Administración académica;
5. Contribución al conocimiento.

Norma 48. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de 4 semestres, sin mediar causa debidamente justificada, no haya realizado ninguna de las siguientes actividades:

1. Labores de tutoría;
2. Graduar alumnos;
3. Participar en alguna de las actividades encomendadas por el Comité Académico, como en: un comité tutor, sínodo en exámenes de grado o de candidatura, entre otros;
4. No haya impartido actividades académicas en el Programa, o:
5. No haya elaborado y aplicado los exámenes generales;
6. Otras que determine el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado. El tutor dado de baja podrá apelar la decisión ante el Consejo de Estudios de Posgrado, el cual analizará el caso y emitirá su decisión con carácter de inapelable.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 49. La selección de profesores para la impartición de los cursos del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 50. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

1. Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa;
2. Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso, y
3. Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad o por obra académica o profesional reconocida, a juicio del Comité Académico.

Norma 51. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

1. Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
2. Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
3. Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y
4. Las demás que establezca el Comité Académico para el mejor desarrollo de las actividades académicas.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 52. La incorporación, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, y en el caso de modificaciones por alguna comisión especial del Comité Académico, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;

La solicitud de incorporación deberá estar acompañada de:

- Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
- Estructura curricular del nuevo campo de conocimiento, la que debe cumplir con los mínimos establecidos para los campos de conocimiento ya existentes;
- Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
- Descripción de la estructura y organización de los estudios;
- Programas de las actividades académicas;

- Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, considerando por una parte los que ya están incorporados al Programa y, por la otra, los de nueva incorporación o contratación, y
- La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.

La modificación deberá acompañarse de:

- Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
- En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
- Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
- Los programas de las actividades académicas a modificar.

La propuesta de cancelación de un campo deberá contener:

- Los argumentos que justifiquen la cancelación. El Comité Académico analizará las propuestas de incorporación, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

El Comité Académico creará una comisión especial para su análisis, la cual elaborará una propuesta de resolución; Durante el proceso de análisis, la comisión especial sostendrá con las instancias proponentes tantas reuniones de aclaración como sea necesario, a fin de realizar ajustes de común acuerdo; En el caso de que la comisión especial resuelva recomendar la aceptación de la propuesta, con las modificaciones y ajustes aceptados de común acuerdo, la turnará al pleno del Comité Académico para que en sesión extraordinaria analice, modifique en su caso, acuerde su aprobación por cuando menos dos tercios del pleno del Comité Académico, y la turne al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico de Área para su revisión y, en su caso, aprobación;

Norma 53. Aprobada la propuesta de incorporación o modificación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías y a la Dirección General de Administración Escolar para que determinen si las modificaciones son menores y solo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa. Con la aprobación de este cuerpo colegiado se remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para su estudio, y en su caso aprobación final.

Norma 54. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento el Comité Académico, una vez aprobada la propuesta la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien la remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 55. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

1. Realizarse al menos cada cinco años;
2. Será organizada por el Comité Académico del Programa, y
3. Conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM” así como, la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

Norma 56. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, en su caso, otros que determine el Comité Académico;
2. La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
3. El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
4. El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas comprendan más del 50% del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías el proyecto de modificación, a fin de que ese consejo estudie y en su caso apruebe el proyecto, y se informará a las instancias correspondientes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 57. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;
2. Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
3. Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
4. El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
5. En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del
6. Programa, y
7. El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.